



Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes

Dirección General de Autotransporte Federal

Dirección Ejecutiva de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte.

Oficio número 4.2.5.- 05/2025

Ciudad de México, a 6 de enero de 2025

Asunto: Se solicita la reducción de plazos de consulta pública en términos de lo dispuesto por el artículo 73, último párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Dr. Alberto Montoya Martín Del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
Presente

Me refiero al proyecto de regulación denominado: **"AVISO A TODOS LOS PERMISIONARIOS, CÁMARAS, ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA, PASAJE Y TURISMO; Y SERVICIOS AUXILIARES."**, el cual tiene como objetivo primordial contar con un mecanismo mediante el cual la autoridad competente se allegue de mayores elementos que faciliten la búsqueda de todos aquellos vehículos que se ven involucrados en algún delito y con ello otorgar mayor seguridad a los permisionarios federales y de todos aquellos que transitan por vías de jurisdicción federal.

Derivado de lo anterior, resulta necesaria la publicación inmediata de la nueva regulación que traerá los siguientes beneficios:

- ✓ Mejorar la seguridad de los transportistas dentro de las vías de jurisdicción federal.
- ✓ Prevenir y erradicar el delito de robo a usuarios y a la carga que transportan, evitando con ello la pérdida de los 500.000 a los 7 millones de pesos si se trata de productos de alto valor, asimismo, que las personas físicas o morales reduzcan los costos de medidas de protección y seguros.
- ✓ Localizar e Identificar con mayor rapidez vía aérea los vehículos que prestan los servicios de autotransporte federal.
- ✓ Prevenir que los conductores puedan ser víctimas de agresiones, secuestros e incluso homicidios.
- ✓ Garantizar que los permisionarios del autotransporte federal no se vean afectados en tiempos de entrega, paros de producción e incumplimiento de contratos.

Derivado de lo anterior y conforme a la importancia de la implementación de dicha regulación, **se solicita a esa Autoridad la aplicación de plazos mínimos de consulta pública, a tres días hábiles en términos de lo dispuesto por el artículo 73, último párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria;** esto para efectos de que de ser procedente se publique en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación el ordenamiento antes citado.

Agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente y aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Jorge Sánchez Núñez

Director Ejecutivo